GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 6 de abril de 2010
No. 63

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, MEXICO

REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, AL TITULO OCTAVO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES, CAPITULO UNICO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

AVISOS JUDICIALES: 337-A1, 362-A1, 243-B1, 020-C1, 1118, 1121, 1122, 1110, 1111, 1112, 373-A1, 371-A1, 1117, 1113, 242-B1, 367-A1, 368-A1 y 1114.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 372-A1, 1115, 1116, 369-A1, 241-B1, 1119, 1120, 370-A1, 1108 y 1109.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, MEXICO

H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA
2009 – 2012

ENRIQUE VALDES GARCIA, Presidente Municipal Constitucional de Temoaya, México.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 160, 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que el honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo ordenado por los artículos 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 165 y 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha once de marzo del año dos mil diez, han tenido a bien emitir las siguientes:

REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEMOAYA, AL TITULO OCTAVO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES, CAPITULO UNICO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El contenido del artículo 127 Bis del Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Temoaya en vigor, al contemplar como requisito, entre otros, para expedir nuevas licencias, permisos o autorizaciones, el visto bueno de la Regiduría encargada de la comisión que corresponda; viola lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, porque el Regidor encargado de la comisión interviene en la ejecución de actos administrativos, al participar en la expedición de nuevas licencias, permisos o autorizaciones, circunstancia prohibida por el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al contemplar que las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas, circunstancia que exige una reforma que elimine la participación del Regidor..

Además del contenido de los artículos 127 Bis, 128, 130, 141 y 142 del Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Temoaya en vigor, se desprende que corresponde al Ayuntamiento dejar sin efectos las autorizaciones, licencias y permisos (art. 127 Bis); autorizar la transferencia o cesión de derechos de las autorizaciones, licencias y permisos(art. 127 Bis); otorgar licencias y permisos; autorizar bailes públicos y negocios de mediano impacto comercial (art. 130); otorgar permisos provisionales (art. 130); otorgar licencias y permisos de vinaterías, lonjas mercantiles y establecimientos que expendan bebidas alcohólicas (art. 130); autorizar la instalación o colocación de anuncios publicitarios (art. 141) e intervenir en la inspección, infracción, clausura o decomiso de mercancías (art. 142). Los anteriores tramites administrativos, por ser una atribución del H. Ayuntamiento, tendrían que ser autorizados en Sesión de Cabildo, mismo que se realiza cada jueves, y en caso de que en la sesión correspondiente no se resuelva la solicitud del particular, por no ser un asunto de trascendencia municipal, se correría el riesgo de aplazarse la resolución correspondiente hasta la siguiente Sesión de Cabildo, todo lo cual hace que los tramites administrativos relacionados con el otorgamientos de licencias, permisos y autorizaciones sean lentos, pausados y retardados para el particular solicitante, lo cual resulta contrario a una administración eficiente y oportuna, como se encuentra previsto en nuestro Plan de Desarrollo Municipal, lo cual hace necesario una reforma a los artículos antes mencionados, para dar competencia a los órganos de la administración pública municipal en el otorgamiento de las licencias permisos y autorizaciones, y solo reservar como competencia exclusiva del H. Ayuntamiento la autorización para conceder licencias de funcionamiento de los giros de alto impacto contemplados en el artículo 130 (nuevos restaurantes, minisuper, bares, cantinas, pulquerías, salones de fiesta con pista de baile y funerarias) y el derecho de piso previsto en el articulo 139, ambos de nuestro Bando Municipal.

Por todo lo anterior, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Temoaya, han tenido a bien, por unanimidad de votos, aprobar las siguientes:

REFORMAS:

Se reforman los artículos 127 Bis, 128, 130, 141 y 142 del Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Temoaya, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 127 Bis.- Para efecto del presente Bando se entenderá por:

I.- Regidor: Regidor responsable de la comisión o sector de que se trate.

II.- Unidad Administrativa: Dirección, Área, Dependencia, Oficina, que el Ayuntamiento ha facultado para prestar el servicio de la administración municipal.

III.- Particular: persona física o moral a la que se le haya otorgado la licencia, permiso y/o autorización.

IV.- Ordenamientos Jurídicos: Código Financiero, Código de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica Municipal y Bando Municipal.

Para la expedición de nuevas licencias, permisos o autorizaciones a que se refiere el artículo 128, así como la revalidación, el solicitante deberá cubrir previamente los requisitos fiscales, técnico y/o administrativos que los ordenamientos jurídicos correspondientes establezcan y los establecimientos comerciales que descarguen contaminantes en aguas residuales a los sistemas de alcantarillado municipal, deberán acreditar que respetan los limites máximos permisibles en la norma NOM-002-SEMARNAT-1996.

Los tramites de otorgamiento y revalidación de la licencia, permiso y/o autorización a que se refiere el articulo 128 fracciones I, IV, V, X deberá realizarse ante la Dirección de Gobernación, la fracción II se tramitarán ante la Dirección de Desarrollo Urbano, la fracción III ante la Dirección de Agua Potable, las fracciones VI, VIII y IX ante la Dirección de Transporte, la fracción VII ante la Dirección de Catastro, durante los tres meses siguientes a su vencimiento, quedando cancelada en caso de no hacerlo. La Dirección que corresponda expedirá la constancia de revalidación en un término de 7 días hábiles. Se exceptúan se este término aquellas licencias, permisos y/o autorizaciones que cuya revalidación o expedición estén contempladas en otros ordenamientos legales.

Las autorizaciones, licencias o permisos quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas y podrán ser revocados por el órgano de la administración pública competente, cuando desaparecieran las condiciones o circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Las autorizaciones, licencias y permisos deberán ser ejercidos por el titular de los mismos por lo que no se pueden transferir o ceder sin el consentimiento expreso del órgano de la administración pública competente.

En caso de transferencia o cesión de derechos de la licencia, efectuado con el consentimiento expreso del órgano de la administración pública competente, se deberá cumplir con los requisitos fiscales, técnicos y/o administrativos que requiera el giro de que se trate, y pagar los derechos de la licencia de funcionamiento ante la Tesorería Municipal.

Artículo 128.- Se requiere licencia o permiso del órgano de la administración pública competente:

I.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industria o de servicios y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la prestación de espectáculos y diversiones públicas.

II.- Para construcciones, uso del suelo, alineamiento y número oficial, demoliciones, excavaciones y explotación de minas.

III.- Para la factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, carga de agua potable en pipas y suministro para uso domestico y comercial.

IV.- Para la venta de vinos y licores en botella cerrada.

V.- Para la realización de actividades comerciales en puesto semifijo y móvil.

VI.- Para la creación de nuevas bases de vehículos del servicio público, previo cumplimiento de los requisitos que solicite la autoridad correspondiente.

VII.- Para la realización de trabajos topográficos, de apeo y deslinde catastral, así como para la ratificación de linderos en predios particulares.

VIII.- Para espacios de maniobra de carga, descarga y estacionamiento en la vía pública, previo estudio y análisis de flujo vial.

IX.- Para la circulación de transporte de carga y maniobra de los mismos si son de más de tres toneladas y se encuentran dentro del primer cuadro de la Cabecera municipal y zonas restringidas.

X.- No se concederá ni se renovará licencias o permisos para el funcionamiento de clínica, sanatorios u hospitales públicos o privados que no cuenten con incineradores para la eliminación de sus desechos infecto-biológicos o convenios con personas que presten este servicio, el cual deberá estar registrado ante la autoridad municipal; así como deberá atender las demás disposiciones aplicables en materia de protección civil y mejoramiento ambiental.

XI.- Para pegar, colgar y pintar propaganda.

Artículo 130.- Se requiere previo acuerdo favorable del H. Ayuntamiento, para que el órgano de la administración pública competente pueda conceder licencia para el establecimiento de nuevos restaurantes, minisuper, bares, cantinas, pulquerías, salones de fiesta con pista de baile y funerarias, debiéndose cumplir además con los requisitos señalados por las leyes respectivas.

El órgano de la administración pública competente podrá otorgar permisos provisionales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este título y para el giro solicitado, hasta por cuatro meses para los establecimientos de los giros mercantiles, exceptuando aquellos que sean de alto impacto.

Para el caso de vinaterías, lonjas mercantiles y establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, el órgano de la administración pública competente otorgará licencia o permiso de funcionamiento siempre y cuando el domicilio de los mencionados giros mercantiles se localice en las zonas destinadas por el Municipio para tal fin y se sujetará a los siguientes horarios: misceláneas de 8:00 a. m. a 22:00 p. m., cantinas de 11:00 a. m. a 22:00 p. m., bares de 17:00 p. m. a 3:00 a. m., podrán funcionar solamente de lunes a sábado, limitándose a la venta de bebidas alcohólicas y/o venta de bebidas de moderación una hora antes de su cierre, debiendo estar vacío el local a las 3:00 a. m., prohibiéndose su funcionamiento lo que reste del día domingo, minisupers de 8:00 a. m. a 22:00 p. m., lonjas mercantiles de 8:00 a. m. a 22:00 p. m., centros nocturnos de las 16:00 p. m. hasta las 24:00 p. m., billares de 11:00 a. m. a 22:00 p. m., discotecas de las 18.00 a las 23:00 p. m.

Artículo 141.- La instalación o colocación de anuncios publicitarios, en bienes de dominio publico, privado o establecimientos comerciales, industriales o de servicio, en los cuales se anuncien o promuevan la venta de productos, bienes y servicios; requieren de autorización del órgano de la administración pública competente y cubrir el pago correspondiente establecido en el Código Financiero del Estado de México.

Artículo 142.- El Ayuntamiento, por conducto del órgano de la administración pública competente, en todo tiempo esta facultado para ordenar y controlar la inspección, y podrá infraccionar, suspender, clausurar y fiscalizar las actividades que realicen los particulares, auxiliándose de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor con carácter de obligatorio en todo el territorio municipal, al día siguiente en que sean aprobadas por el H. Ayuntamiento, debiendo publicarse y darse a conocer con las mismas formalidades del Bando Municipal aprobado y publicado el 5 de febrero del año 2010.

Artículo Segundo.- Se reforman, modifican y adicionan los artículos 127 Bis, 128, 130, 141 y 142 del Bando Municipal de fecha 5 de febrero del año 2010, así como todas las disposiciones que contravengan al presente.

Artículo Tercero.- En tanto el Ayuntamiento expide los reglamentos respectivos, resolverá conforme a las disposiciones legales vigentes en la entidad, en aplicación supletoria.

Se expiden las presentes reformas al Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Temoaya, en el Salón de Cabildos, a los once días de marzo del año dos mil diez, por unanimidad de votos, por el Presidente Municipal Constitucional Enrique Valdés García; Síndico Municipal L. A. E. Oscar Quiroz Ruiz; Primer Regidor Lic. Norma de la Cruz Ortega; Segundo Regidor Leonardo Delgadillo Sánchez; Tercer Regidor Juan Flavio Miranda Luís; Cuarto Regidor Sotera de Jesús Barrera; Quinto Regidor P. L. C. Daniel García de la Cruz; Sexto Regidor Ana María Mendoza Araujo; Séptimo Regidor Daniel Hilario Medina González; Octavo Regidor Ismael Donato Atenojenes; Noveno Regidor Concepción P. Bermúdez Román; Décimo Regidor Profa. Maribel Becerril Escobar y el Secretario del Ayuntamiento Lic. Efraín Héctor Victoria Fabián.

POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE, CIRCULE, SE DIFUNDA, SE OBSERVE Y SE DE SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ENRIQUE VALDES GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

LIC. EFRAIN HECTOR VICTORIA FABIAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

SEXTA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 257/06, del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARGARITO RAMIREZ VARGAS, en contra de ANTONIO FLORES RICO, se señalaron las doce treinta horas del día nueve de abril de dos mil diez, para que tenga lugar la sexta almoneda de remate del mueble embargado ubicado en manzana 9, Fraccionamiento "El Ruedo", San Antonio, antiguamente Prohogar, Colonia Aldama, actualmente calle 22, número 471, Colonia Aldana, Delegación Azcapotzalco. C.P. 02910, México, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate del bien inmueble la cantidad de $1,291,140.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate, cantidad resultante de la deducción del 10% de la cantidad de $1'434,600.00.

Por lo que a través de edictos anúnciese su venta en forma legal en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial por tres veces dentro de nueve días, así como en la tabla de avisos de este juzgado y en el juzgado de la ubicación del inmueble.-Doy fe.-Tlalnepantla, Estado de México, 11 de marzo 2010.-Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

337-A1.-23, 26 marzo y 6 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 133/2008-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARMANDO ESTRADA GONZALEZ, en contra de JAIME MALAGAMBA VARGAS, se señalaron las nueve horas del día 19 diecinueve de abril del año dos mil diez 2010, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en calle de Valdebezana número 255 doscientos cincuenta y cinco, lote 13 trece, manzana 21 veintiuno, colonia Valle de Aragón Primera Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.50 metros con lote 12 doce; al sur: 17.50 metros con lote 14 catorce; al oriente: 07.00 metros con calle Valle de Baldebezana; al poniente: 07.00 metros con lote 27 veintisiete, con una superficie total de 122.50 ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados, cuyos antecedentes registrales son: partida 197 ciento noventa y siete, volumen 966 novecientos sesenta y seis, sección primera, libro primero, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, siendo postura legal la que cubra el precio fijado en el avalúo del bien inmueble, resultando la cantidad de $ 1,087,500.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la indicada en líneas precedentes.

Publíquese este edicto por tres veces en un periódico de circulación diaria en esta localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este tribunal, por tres veces dentro de nueve días sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de marzo del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

362-A1.-5, 6 y 7 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JOSE ANTONIO GIL SANTIAGO.

Por este conducto se le hace saber que FLORA JIMENEZ PACHECO, le demanda en el expediente número 708/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 36, manzana 90, ubicado en calle 8, número oficial 158, Colonia Esperanza en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 35; al sur: 15.00 metros con lote 37; al oriente: 08.00 metros con calle 8; al poniente: 08.00 metros con lote 8; basándose en los siguientes hechos:

I.- Tal y como se desprende del certificado de inscripción, expedido por la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral, de Nezahualcóyotl, México, donde aparece la inscripción del lote de terreno ya mencionado, así como las medidas y colindancias que se indican en el presente edicto.

II.- De igual manera manifiesta, que para efectos de una completa identificación del lote de terreno, del cual pretende la propiedad de prescripción positiva, amplía los siguientes datos, según consta en la escritura pública número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, volumen sesenta y cuatro, Especial Sagitario de fecha 18 de mayo de mil novecientos setenta y nueve, donde aparece como titular el señor JOSE ANTONIO GIL SANTIAGO, dicha escritura ampara el lote de terreno materia de la litis, y en la cual se describe en la cláusula primera del mismo instrumento, como lote de terreno ya mencionado; el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número seiscientos sesenta y siete, volumen noventa y siete, libro primero, sección primera, de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, tal como consta en el certificado de inscripción.

III.- El lote de terreno ya mencionado y del cual la parte actora pretende la propiedad por prescripción positiva, lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria desde el día quince de abril de mil novecientos noventa y seis, fecha en que adquirió dicho lote de terreno mediante contrato de compraventa, otorgado por el señor JESUS RODRIGUEZ PILOTZY, tal y como lo acredita en el contrato de compraventa.

IV.- El lote de terreno multicitado, lo adquirió mediante la obligación contractual, celebrada entre la hoy actora como compradora y como vendedor JESUS RODRIGUEZ PILOTZY, y del cual pagó la cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que acredita en la cláusula segunda de dicho contrato, al asentarse como el más amplio recibo de dinero, que se firmó en el momento de realizar dicha operación.

V.- El lote de terreno ya multicitado, la hoy actora lo ha venido poseyendo junto con su familia desde que el señor JESUS RODRIGUEZ PILOTZY, se lo vendió por contrato de compraventa, cumpliendo con todos los atributos exigidos por la ley, siendo de la siguiente forma: a título de dueña, toda vez que lo adquirió el lote de terreno, materia del presente juicio, mediante la obligación contractual de compraventa, mismo que ha venido habitando; pública, en razón de que, como lo precisa el artículo 800 del Código Civil del Estado de México, anterior al nuevo Código, es aquella que se disfruta de manera que pueda ser conocida de todos; pacífica, en razón, de que como lo manifiesta el numeral 798 de la Ley del Código Civil, anterior al nuevo Código para el Estado de México, es lo que se adquiere sin violencia, ello queda demostrado plenamente con el contrato de compraventa del cual se ha hecho referencia, que le fue entregado en su propia mano por el cedente; continua, en virtud de que, como lo establece el artículo 799 del Código Civil anterior al nuevo Código, que se refiere a la interrupción por algunas de las causas que se enumeren en el artículo 926 de la misma legislación, al grado de que el bien inmueble materia del presente juicio, jamás ha sido molestada en su persona o propiedad, por la adquisición del citado inmueble; de buena fe, en virtud de que el inmueble materia del presente juicio lo adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado entre la parte actora y el vendedor en fecha quince de abril de mil novecientos noventa y seis, mismo que hace de recibo de dinero, en la cláusula segunda, por la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., al momento en que fue realizada dicha operación, por lo que, para ejercitar la acción de usucapión, que le asiste a la actora, han transcurrido más de cinco años; ininterrumpidamente, por todas las manifestaciones vertidas, que en obvio de repeticiones solicita se tenga por reproducida, como si a la letra se insertasen.

VI.- La posesión material del lote de terreno ampliamente descrito y materia del presente juicio, lo adquirió por contrato de compraventa que celebró el día quince de abril de mil novecientos noventa y seis, con el vendedor señor JESUS RODRIGUEZ PILOTZY, estableciendo como precio de la operación del inmueble la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., misma que pagó en su totalidad al vendedor, en la firma que se menciona en el citado contrato de compraventa.

Por otro lado, mediante auto de fecha 7 de septiembre del 2009, se tuvo por ampliada la demanda en contra de JESUS RODRIGUEZ PILOTZY, toda vez que la parte actora en el presente juicio, manifiesta que el inmueble materia de la litis, lo adquirió este último tal y como lo acredita con el contrato de compraventa, lo anterior en virtud de que se advierte que en la especie se da la figura jurídica de litisconsorcio pasivo necesario; en fecha 27 de noviembre del 2009, el demandado JESUS

RODRIGUEZ PILOTZI, también conocido como JESUS RODRIGUEZ PILOTZY, da contestación a la demanda instaurada en su contra, allanándose de la misma.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial.-Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

243-B1.-6, 15 y 26 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 349/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, promovido por MARIO GOMEZ CORTES y ROBERTO GOMEZ VELASCO, respecto del inmueble denominado "Peñitas", ubicado en El Porvenir antes Municipio de San Felipe del Progreso, actualmente San José del Rincón, Estado de México, con una superficie aproximada de 72,284.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 333.50 mts. con carretera, actualmente carretera Carmona-San Felipe del Progreso, Estado de México; al sur: 283.50 mts. con Ejido San Francisco de la Loma; al oriente: 298.60 mts. con Efraín Martínez Bastida; al poniente: 158.30 mts. con Ejido San Francisco de la Loma.

La Juez del conocimiento, mediante proveído de cinco de marzo de dos mil diez, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica. 020-C1.-6 y 9 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 201/2010, la C. MA. DEL CARMEN FLORES OSORIO, promueve por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial no contencioso mediante diligencia de información posesoria, respecto del inmueble que se ubica en calle Ignacio Allende s/n, de San Pedro Tultepec, distrito judicial de la Ciudad de Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.20 metros, y colinda con calle Ignacio Allende; al sur: 9.05 metros, y colinda con el señor Abraham Osorio Osorio; al oriente: 19.00 metros y colinda con el señor Marcelino Casas Huerta, al poniente: 19.00 metros y colinda con el señor Víctor Antonio Campuzano Solano, con una superficie aproximada de: 173.30 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que se tienen treinta días contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de ley. Edicto que se expide el día veintidós de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica. 1118.-6 y 9 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

MARTA GONZALEZ JAIMES.

El señor PEDRO OCAMPO TORRES, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 236/09, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del matrimonio; B).- La terminación de la sociedad conyugal; C).- Pago de gastos y costas, señalando como hechos de su demanda, en esencia que: en fecha veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal; establecieron su domicilio conyugal en calle Mejoramiento del Ambiente, Colonia Hidalgo, Tejupilco, México; durante este tiempo procrearon cinco hijos de nombres, SANDRA VENELLI, VEMETERIO, LAURA, GABRIEL, ISMAEL, de apellidos OCAMPO GONZALEZ, por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México, a dos de diciembre del dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1121.-6, 15 y 26 abril.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 195/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BENJAMIN ACEVES CAZARES en contra de IRENE FARFAN ROMERO y ALICIA FERNANDEZ FARFAN, por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ALICIA FERNANDEZ FARFAN, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinario civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A) Cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron en fecha dos de febrero del año dos mil seis. B) El otorgamiento y firma de escritura ante el notario público. C) El pago de gastos y costas que cause el presente juicio, respecto de una fracción de terreno que se localiza en el: Barrio Santa Cruz de la Cabecera Municipal de Metepec, Estado de México, precisamente en el número quinientos cinco de las calles de Ignacio Allende; con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 12.00 metros con la señora Irene Farfán Romero; al sur: 12.00 metros con el señor Flavio López Martínez; al poniente: 26.90 metros con el señor Benjamín Acéves Cázares, al oriente: 26.90 metros con Privada de Ignacio Allende. Con una superficie aproximada de: 322.80 metros cuadrados, solicito sea emplazada la demandada, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de

treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda, apercibiendo que si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1122.-6, 15 y 26 abril.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 16/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BARRERA MARTINEZ AMPARO, expediente 16/2008, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó diversos proveídos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a cinco de enero del año dos mil diez... como lo solicita se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de abril del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la casa de tipo de interés social (D), del condominio marcado con el número oficial 21, de calle Circuito de San Benjamín, construida sobre el lote de terreno número 33, de la manzana seis, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social denominado Real de San Vicente, ubicado en la Hacienda de Tlalmimilolpan, municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo en mención.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa. México, Distrito Federal a 09 de marzo de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Mauricio Núñez Ramírez.-Rúbrica.

1110.-6 y 16 abril.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 752/08, juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CORTES HERNANDEZ RUBEN ALEJANDRO, el C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las diez horas del veintiocho de abril del dos mil diez, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, sobre el inmueble consistente en vivienda número 1258, lote 31, condominio 131, manzana IV, del conjunto urbano de interés social, denominado Geo Villas de Santa Bárbara, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, C.P. 56530, medidas y colindancias especificadas en autos, sirve de base para el remate la suma de SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N, valor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los estrados del juzgado, tablero de avisos de la Tesorería, en el periódico el Diario de México. México, D.F., a 17 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.-Rúbrica.

1111.-6 y 16 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 404/2010, promovido por MAGDALENA VELASCO GONZALEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "El Realito", Barrio de Santo Domingo, Cuartel Primero, Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el cual celebró con TERESA SUAREZ VDA. DE LEGORRETA, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros colindando antes con Leovardo José Luis García, ahora Evangelina Becerril Becerril; al sur: 12.50 metros colindando antes con Primer Privada de Morelos, ahora Callejón Juárez; al oriente: 38.00 metros colinda con Benigno Dávila; al poniente: 38.00 metros colinda con Guillermo Mondragón; con una superficie de 465.50 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el veintidós de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

1112.-6 y 9 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: GEORG EBERT SCHNEIDER Y R.LF., S.A.

Se hace saber que MARIA DE LOS ANGELES GALICIA MELENDEZ, bajo el número de expediente 1026/2008, promueve juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GEORG EBERT SCHNEIDER y la moral R.L.F., S.A., demandándoles las siguientes prestaciones: "1).- La declaración judicial de usucapión que ha operado a favor de la actora, respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble consistente en el departamento ciento uno, del edificio A-16, manzana sin número, con su correspondiente cajón de estacionamiento identificado como 61 AB, ubicados en Boulevard México-Querétaro número un mil novecientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2).- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de la actora en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma, le sirva de titulo de propiedad. 3).- El pago de gastos y costas que en su caso genere el presente juicio hasta su total solución". Por autos del doce y veinticuatro de marzo del año dos mil diez, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los demandados

GEORG EBERT SCHNEIDER y R.L.F. S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presenten a este juzgado a *dar contestación a la demanda incoada en su contra*, exponiendo las excepciones que tuvieren; fijándose además, en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparecen por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el local de este juzgado a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

373-A1.-6, 15 y 26 abril.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 952/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de RUIZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintiocho de abril del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, *ubicado en la carretera federal México Cuautla*, kilómetro 306, vivienda número 90, condominio once, lote once, manzana XVII del conjunto urbano de interés social denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, torre sur, sexto piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.

México, Distrito Federal, a 08 de marzo de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

371-A1.-6 y 16 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 164/2010, relativo a la jurisdicción voluntaria de información de dominio, promovido por LUIS MILLAN SANCHEZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Puerta y La Holla en el poblado de Santiaguito Coaxustenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 40.00 m con carretera Toluca-Tenango, al sur: 16.00 m con resto de la propiedad de Salvador Díaz Bobadilla, *al oriente: 180.00 m con propiedad de* Juan Vera Díaz, al poniente: 220.00 m con propiedad de Cesáreo Díaz López, con una superficie total de 3,000.00 metros cuadrados. El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expida en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1117.-6 y 9 abril.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1316/2009.

C.C. VICTORIA SANCHEZ GARCIA, NANCY, SANDRA GRISEL, JORGE LUIS y MAYTE DE APELLIDOS HERNANDEZ SANCHEZ.

JORGE HERNANDEZ MERAZ, les demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora VICTORIA SANCHEZ GARCIA, con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que contraje matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la demandada y que se hará en ejecución de sentencia. C).- La cancelación de pensión alimenticia de manera definitiva que se señalo en el juicio ordinario civil de pensión alimenticia promovida por la señora VICTORIA SANCHEZ GARCIA, en contra del declarante JORGE HERNANDEZ MERAZ, radicado en el *Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia* del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1215/87, en el cual fui condenado al pago del CINCUENTA POR CIENTO en forma catorcenal de mi sueldo liquido y demás prestaciones tanto ordinarias como extraordinarias que percibo en mi fuente de trabajo como empleado en la Unidad de Tecnología Lechera, dependiente del departamento de Enseñanza, Investigación y Servicios en Industria Agrícola de Universidad Autónoma de Chapingo, E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que los ahora codemandados se opusieren temerariamente al presente juicio ordinario entablado en su contra. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se les hace saber que deberán apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo no *comparece por sí, por apoderado* o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el dos de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1113.-6, 15 y 26 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 963/2009.
PRIMERA SECRETARIA.

JUANA HERNANDEZ VILLA.

MARIA DE LOS ANGELES TAFOYA VARGAS, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de JUANA HERNANDEZ VILLA, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote 24, manzana 173, fraccionamiento Jardines del Tepeyac, municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 608.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.27 metros con calle Azahares, al sur: 25.20 metros con lote 23, al oriente: 23.95 metros con lote 1, y al poniente: 24.30 metros con calle Flores Rivera, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, *Estado de México, bajo la*

partida 298, volumen 702, libro primero, sección primera de fecha 28 de noviembre del año 1985, a favor de JUANA HERNANDEZ VILLA, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Con fecha 03 de agosto de 1990, la suscrita MARIA DE LOS ANGELES TAFOYA VARGAS, mediante contrato privado de compraventa, le compré a la señora JUANA HERNANDEZ VILLA, el bien inmueble descrito por lo que las partes convenimos el precio por la compra en la cantidad de $18,000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que la suscrita pagué a la hoy demandada en efectivo y en una sola exhibición, entregándome la documentación que acreditaba la propiedad del inmueble, asimismo me dio la posesión física del referido inmueble, desde esa fecha, por lo que lo he poseído en calidad de propietaria de buena fe continuamente y públicamente, señalando que he pagado todos los impuestos generados por el inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada JUANA HERNANDEZ VILLA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de marzo del dos mil diez, se emplaza a JUANA HERNANDEZ VILLA, por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciocho de marzo del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica. 242-B1.-6, 15 y 26 abril.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos, dictados en audiencias de fechas cuatro de enero y primero de marzo ambos del año en curso, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JORGE ALBERTO MONTES DE OCA MONTOYA y BRISA SOBRINO SERRA, expediente número 508/2005, el C. Juez Tercero de lo Civil, Licenciado Juan Arturo Saavedra Cortés, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble, materia de este juicio identificado como departamento número 5 cinco, del condominio ubicado en la calle Violetas, número 19 diecinueve, del conjunto denominado "Jardines de la Cañada", lote 28 veintiocho, manzana veintitrés, municipio de Tultitlán, Estado de México, y siendo base de dicho remate la cantidad de $161,600.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que arroja la retasa por haber hecho el descuento del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para la primera subasta, haciéndose saber a los posibles postores que la postura legal para poder ser admitidos como tales deberán consignar previamente y mediante billete de depósito expedido por banco del ahorro nacional y servicios financieros sociedad nacional de crédito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día treinta de abril del año dos mil diez.

Por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre de dicha entidad federativa.-México, D.F., a 8 de marzo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica. 367-A1.-6, 12 y 16 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1322/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERVICIOS MORELOS ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FACUNDO GONZALEZ TORRES, se han señalado las nueve horas del día quince de abril del año dos mil diez, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle de Piscis lote 54, manzana 314-34, interior 302, unidad habitacional Morelos, colonia Prados de Ecatepec, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con departamento 301; al sur: 3.00 metros con vació a patio, al oriente: 1.00 metros con vació a propiedad particular; al poniente: 1.00 metro con vacío a propiedad particular, con una superficie de 48 metros cuadrados. Siendo postura legal la cantidad de $202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con una deducción del diez por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expiden a los doce días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica. 368-A1.-6 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

YESICA CARDOZO MIGUEL.

El señor ISIDRO VENCES TINOCO, por conducto de su apoderada legal LIC. NORMA RAMIREZ LOPEZ, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 295/09, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha une a mi poderdante y a la ahora demandada por actualizarse la causal de divorcio señalada con la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La terminación del régimen patrimonial, que es el de sociedad conyugal; y C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; señalando como hechos de su demanda en esencia: que en fecha veintiséis de noviembre de dos mil uno, contrajo matrimonio civil con la señora YESICA CARDOZO MIGUEL, bajo el régimen de sociedad conyugal; que establecieron su domicilio conyugal en la casa sin número en la avenida 16 de Septiembre (vecindad), colonia Centro, Tejupilco, Estado de México; que en fecha veinticinco de septiembre de dos mil dos, procrearon a su primer hijo de nombre ISIDRO VENCES CARDOZO; y que en fecha doce de febrero del dos mil nueve, regresaba a su domicilio fijado en líneas precedentes, y que al introducirse en el mismo se percato de que su esposa y su menor hijo no se encontraban en el, así mismo observo que tampoco se encontraban las cosas personales de éstos, tales como ropa y documentos oficiales, fue así que desde ese momento se dedicó a buscarlos en los domicilios de los parientes de su esposa y ahora demandada, toda vez que no encontró motivo alguno por el cual su esposa lo pudiera haber abandonado, siendo que llevaban una mida marital normal, armoniosa, sin complicaciones. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarara confeso de los hechos que

contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias de la demanda en la Secretaria de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Temascaltepec, México, a dieciséis de marzo de dos mil diez.-El Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1114.-6, 15 y 26 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO IXTAPALUCA, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, ante mí, de fecha de 22 de marzo de 2010, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señorita GEORGINA MARTINEZ MIRANDA, que otorgaron los señores: RAFAEL y MARIA CARLOTA ambos de apellidos MARTINEZ MIRANDA como colaterales en primer grado y presuntos herederos de la autora de la sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 127. 372-A1.-6 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Ecatepec, Estado de México, a 23 de marzo del 2010.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 45,082 del volumen 1472, de fecha 19 de marzo del 2010 se RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ISAIAS JIMENEZ BELLO, en la cual la señora LILIA MACEDO ALDACO en su carácter de Unica y Universal Heredera y el señor OSCAR IBARRA ANGELES, en su carácter de Albacea, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

1115.-6 y 16 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Ecatepec, Estado de México, a 23 de marzo del 2010.

La suscrita Licenciada Olivia López Martínez, Notaria Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 45,078 del volumen 1478, de fecha 16 de marzo del 2010 se RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESUS AGUILERA GUTIERREZ, en la cual los señores MA. EUGENIA, JUAN, J. BENITO, ALVARO, MIGUEL ANGEL, ISABEL REYNA y JOSE GABINO de apellidos AGUILERA AGUILERA y MARIA YOLANDA AGUILERA RAMIREZ, en su carácter de Unicos y Universales Herederos y Albacea la primera de los nombrados, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

LIC. OLIVIA LOPEZ MARTINEZ.-RUBRICA.

1116.-6 y 16 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura 41,278 de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, se radicó la sucesión testamentaria, repudios y aceptación de herencia y legados y del cargo de albacea a bienes de la señora GRACIELA ANTONIETA RIVERA GAONA DE VILLARREAL también conocida como GRACIELA RIVERA GAONA, en la cual el señor ALEJANDRO VILLARREAL Y MAGAÑA también conocido como ALEJANDRO VILLARREAL MAGAÑA repudia los derechos hereditarios y legado que le corresponden en la presente sucesión testamentaria y también ADRIANA GRACIELA VILLARREAL RIVERA repudia ante el suscrito el legado que le corresponde en la presente sucesión testamentaria, al efecto, ANA LAURA VILLARREAL RIVERA, ANGELICA DENISE VILLARREAL RIVERA y ADRIANA GRACIELA VILLARREAL RIVERA manifiestan que en virtud de los repudios hechos con anterioridad aceptan la herencia. Así mismo ANA LAURA VILLARREAL RIVERA, manifiesta que acepta el cargo de albacea y procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 16 de marzo de 2010.

Publiquese una sola vez de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

369-A1.-6 y 15 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.
AVISO NOTARIAL

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, Notario Titular Ciento Ocho del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el articulo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura pública número 10,348 de fecha 18 de marzo de 2010, en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de MA. DEL ROSARIO RODRIGUEZ PINTO, también conocida como MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ PINTO y ROSARIO RODRIGUEZ PINTO, a solicitud de los señores RAUL RIVERA FERNANDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, RAUL RIVERA RODRIGUEZ y MARIA DEL ROCIO RIVERA RODRIGUEZ, ambos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, esta última representada por el segundo de los designados, los comparecientes, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, respectivamente, declararon ser los únicos con derecho a heredar y no tener conocimiento de la existencia de otra persona con ese derecho.

Cuautitlán Izcalli, México, a 18 de marzo de 2010.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

369-A1.-6 y 15 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número 32,882, volumen 591, de fecha veintisiete de febrero de 2010 otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUZ ORTEGA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE LA LUZ ORTEGA PARRA y MARIA DE LA LUZ ORTEGA, que formalizaron como presuntos herederos los señores ANGEL DIAZ PONCE, ANGEL, JOSE GUADALUPE, MARIA GRISELDA, MARIA SAN JUANA, ARTURO, MARIA DE LOURDES y VICTOR MANUEL

TODOS DE APELLIDOS DIAZ ORTEGA (este último representado por su apoderada legal la propia señora MARIA DE LOURDES DIAZ ORTEGA), compareciendo el primero de estos en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de hijos de la AUTORA DE LA SUCESION, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 27 de febrero de 2010.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

241-B1.-6 y 15 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **869**, volumen **dieciséis ordinario** de fecha **doce** de **marzo** del año **2010**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUCIANO MIGUEL MARTINEZ**, a solicitud de los señores **ANASTACIA SANTIAGO PANFILO, FERNANDO, MARCO ANTONIO y ARACELI,** todos de apellidos **MIGUEL SANTIAGO, EN SU CARACTER DE CONYUGE y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESION DE REFERENCIA.**

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas de las acta de matrimonio y actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge supérstite e hijos de la de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 25 de marzo de 2010.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.

1119.-6 y 15 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **866**, volumen **dieciséis ordinario** de fecha **ocho** de **marzo** del año **2010**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **YOLANDA RAMOS DE LA ROSA,** a solicitud de los señores **FELIPE DE JESUS ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ,** quien también se ostenta como **ISMAEL RODRIGUEZ LOPEZ, MATIAS RODRIGUEZ RAMOS, YOLANDA RODRIGUEZ RAMOS, FREDI ISMAEL RODRIGUEZ RAMOS, ARACELI RODRIGUEZ RAMOS, MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ RAMOS, OLGA RODRIGUEZ RAMOS y ORLANDO RODRIGUEZ RAMOS, EN SU CARACTER DE CONYUGE y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESION DE REFERENCIA.**

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas de las acta de matrimonio y actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de cónyuge supérstite e hijos de la de cujus, acta de defunción de la autora de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 25 de marzo de 2010.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.

1120.-6 y 15 abril.

MANUFACTURERA GAR, S.A. DE C.V.

Estado de México a 25 de Marzo de 2010

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo Noveno del Contrato Social y en los Artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de la empresa Manufacturera Gar, S.A. de C. V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 16 de Abril del 2010 a las 10:00 hrs, en el domicilio social ubicado en Km. 33 Vía rápida Los Reyes - Lechería s/n, C.P. 56000, Tezoyuca Estado de México, al tenor de lo siguiente.

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia y declaración en su caso de quórum legal.
2.- Información del Presidente del Consejo de Administración.
3.- Manifestación por parte de unas personas para integrarse a la Sociedad.
4.- Manifestación por parte de algunos socios de abandonar la Sociedad.
5.- Modificación al Artículo Segundo.
6.- Modificación al Artículo Primero Transitorio.
7.- Modificación al Artículo Segundo Transitorio.
8.- Ratificación y/o Nombramiento del Comisario.
9.- Revocación de Poderes.
10.- Asuntos Generales.

GILBERTO ZARATE MONTIEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

370-A1.-6 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ISEM

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

EXPEDIENTE: CI/ISEM/MB/057/2009
GARANTÍA DE AUDIENCIA

CIUDADANO
CHRISTOPHER FERNANDO QUINTANAR ROBLES
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59, fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 28, fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero de dos mil ocho; 25, fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha uno de marzo de dos mil cinco, se le cita para:

Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **veintiuno de abril de dos mil nueve** a las **13:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C. P. 50130.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79, fracción II, párrafo segundo inciso c), 80, fracción I de la invocada Ley de Responsabilidades; y 1.1, fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, análogo al de **Jefe de Departamento,** en virtud de desempeñarse como **Administrador** adscrito al Hospital Psiquiátrico "José Sayago" del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar funciones de **manejo de fondos y valores**, y haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por alta en el servicio público, como se desprende de las constancias que integran el expediente **CI/ISEM/MB/057/2009.**

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como el original del comprobante de pago de la primera quincena del mes de diciembre del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
EL CONTRALOR INTERNO

LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(RUBRICA).

Compromiso
Gobierno que cumple

1108.-6 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISEM

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA

EXPEDIENTE: CI/ISEM/MB/083/2009
GARANTÍA DE AUDIENCIA

CIUDADANA
KARLA MARÍA BARRAGAN PEÑA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59, fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 33, 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 28, fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha doce de febrero de dos mil ocho; 25, fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha uno de marzo de dos mil cinco, se le cita para:

Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **veintiuno de abril de dos mil diez,** a las **10:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C. P. 50130.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79, párrafo segundo inciso a), 80, fracción I de la invocada Ley de Responsabilidades; y 1.1, fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Coordinadora de Salud Mental** adscrita a la Coordinación de Salud Mental del Instituto de Salud del Estado de México, al desarrollar funciones de **supervisión**, y haber presentado **extemporáneamente** su manifestación de bienes por **alta** en el servicio público, como se desprende de las constancias que integran el expediente **CI/ISEM/MB/083/2009.**

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía, así como el original del comprobante de pago de la **segunda quincena del mes de enero** del año dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E
EL CONTRALOR INTERNO

LIC. AURORA ALVAREZ LARA
(RUBRICA).

Compromiso
Gobierno que cumple

1109.-6 abril.